

RESOLUCIÓN NÚM. 15-2024

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS TÉCNICOS DEL SITIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO LA ISABELA AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece en su artículo 64 el Derecho a la Cultura e indica que corresponde al Estado dominicano reglamentar todo lo relativo a la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que el Patrimonio Cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos [...] lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico [...].

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que, por su parte, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».



CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que, igualmente, la precitada Ley núm. 247-12, en su artículo 28 numerales 2) y 10) indica expresamente que «Son atribuciones comunes de los ministros y ministras: [...] 2. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora [...] 10. Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes y servicios asignados al ministerio [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el artículo 3 de la referida Ley núm. 41-00, establece que el Ministerio de Cultura es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural [...]».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el literal a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley núm. 41-00 establece los objetivos fundamentales que tendrá en cuenta el Ministerio de Cultura al poner en ejecución la política cultural, entre los cuales se encuentra, el de «a) Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural [...] b) preservar el patrimonio cultural de la Nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional [...]».

CONSIDERANDO: que, en el caso de la especie, la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental tiene bajo su guarda y custodia los archivos técnicos del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela, considerados por su valor documental, un patrimonio, por lo que ha presentado la propuesta de ceder mediante el mecanismo de transferencia al Archivo General de la Nación, los mismos.

CONSIDERANDO: que, un archivo histórico a la luz de la Ley núm. 481-08, General de Archivos de la República Dominicana «Es aquel al que se transfiere o ha transferido desde el archivo intermedio la documentación que deba conservarse permanentemente, por no haber sido objeto de dictamen de eliminación por parte de una comisión calificadora de documentos administrativos. También puede conservar documentos históricos recibidos por donación, depósito, adquisición o por incorporación».

CONSIDERANDO: que conforme el artículo 12 de la citada Ley núm. 481-08 el Archivo General de la Nación, es un ente público adscrito al Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que, además, el artículo 15 de la Ley núm. 481-08 establece que «El Archivo General de la Nación es la entidad encargada de reunir, organizar, preservar el patrimonio documental producto de la gestión del Estado y de la acción privada, con el fin de facilitar a la comunidad nacional el acceso a la información política, administrativa, jurídica e histórica, contribuyendo a resguardar los derechos y responsabilidades adquiridos por el Estado y la ciudadanía y aportando a la construcción de un ordenamiento democrático y al desarrollo cultural del país».

CONSIDERANDO: que, visto lo anterior, el Archivo General de la Nación informó su aprobación para el proceso de transferencia de los archivos técnicos del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela.

CONSIDERANDO: que, por todo lo expuesto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura, consciente de su misión y de sus atribuciones, autoriza la cesión de los archivos técnicos del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela mediante el mecanismo de transferencia al Archivo General de la Nación.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 502-08 del Libro y Bibliotecas, de fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil ocho (2008).



VISTA: la Ley núm. 481-08, General de Archivos de la República Dominicana, de fecha once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTO: el Decreto núm. 128-10, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, de fecha dos (2) de marzo de dos mil diez (2010).

VISTA: la Resolución núm. 13-2023, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

VISTA: la comunicación núm. DNPM-DIR-033-2024 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, relativa a la posible donación de los archivos técnicos del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela al Archivo General de la Nación, con la debida aprobación del Viceministerio de Patrimonio Cultural.

VISTA: la comunicación núm. AGN-D-111-24 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) del Archivo General de la Nación.

VISTA: la comunicación núm. DNPM-DIR-186-2024 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), contentiva a su vez de la aprobación de parte del Archivo General de la Nación a recibir la cesión de los archivos técnicos del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela, con la debida aprobación del Viceministerio de Patrimonio Cultural.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas citadas,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, mediante la presente resolución, la cesión de guarda y custodia de los archivos técnicos del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela mediante el mecanismo de transferencia al Archivo General de la Nación.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental a realizar el proceso de transferencia de documentos por ante el Archivo General de la Nación, bajo el procedimiento dispuesto en la norma de esa institución.





TERCERO: ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigor a los dos (2) días de su notificación a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, Viceministerio de Patrimonio Cultural y el Archivo General de la Nación.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, Viceministerio de Patrimonio Cultural y el Archivo General de la Nación, para su correcta ejecución y coordinación.

QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de este Ministerio de Cultura, así como en los medios o canales digitales disponibles del ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

